



1 **WALTER ARMANDO HINOJOSA REINOSO**, de estado  
2 civil casado; y, **IVAN RODRIGO HINOJOSA REINOSO**, de  
3 estado civil casado, ambos por sus propios y personales  
4 derechos.- Los comparecientes declaran que son  
5 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
6 domiciliados en esta ciudad Distrito Metropolitano de  
7 Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de  
8 conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos  
9 de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la  
10 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que  
11 transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el  
12 Registro de escrituras públicas a su cargo, díguese  
13 insertar una que contenga la constitución de una  
14 compañía de responsabilidad limitada denominada  
15 **HINOJOSA E HINOJOSA ABOGADOS Y LEYES CIA.**  
16 **LTDA.**”, al tenor de las siguientes cláusulas y  
17 declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
18 Comparecen a la celebración de la presente escritura  
19 por sus propios derechos, los señores: UNO: **Walter**  
20 **Armando Hinojosa Reinoso** (casado); y, DOS: **Iván**  
21 **Rodrigo Hinojosa Reinoso** (casado), ambos de  
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
23 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,  
24 cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha,  
25 hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**  
26 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes  
27 convienen en constituir una compañía de  
28 responsabilidad limitada que se denomina **HINOJOSA E**



-2-

1001694

1 **HINOJOSA ABOGADOS Y LEYES CIA. LTDA.**, la misma  
2 que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
3 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de  
4 las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA:**  
5 **ESTATUTOS.- Artículo Primero.** DENOMINACIÓN Y  
6 DOMICILIO: Bajo el nombre de **HINOJOSA E HINOJOSA**  
7 **ABOGADOS Y LEYES CIA. LTDA.**, se constituye una  
8 compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad  
9 ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito  
10 Metropolitano de Quito. La que podrá establecer  
11 sucursales o agencias, en uno o más lugares dentro del  
12 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
13 disposiciones legales correspondientes. **Artículo**  
14 **Segundo.** OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como  
15 objeto social las siguientes actividades: Prestación de  
16 servicios, patrocinio e intervención en aspectos legales,  
17 jurídicos, judiciales, extrajudiciales, de mediación,  
18 arbitraje, constitucionales, de tramitología, en fin todos  
19 aquellos en los que se requieran la representación de  
20 profesionales del derecho; brindará servicios de  
21 consultoría, asesoría integral a empresas, entre ella pero  
22 no limitándose a aspectos jurídicos y legales, contables,  
23 tributarios, aduaneros, fiscales, informáticos, tanto a  
24 personas naturales como jurídicas, incluyendo la  
25 planeación, capacitación (excluyéndose de esta las  
26 actividades de tercer nivel), defensa, fiscal-legal-  
27 administrativa, así como proporcionar servicios de  
28 apoyo profesional a otras firmas similares o afines; podrá

1 también impartir charlas, conferencias, cursos,  
2 seminarios sin que ninguna de estas estén dirigidas o  
3 tengan relación con nivel de educación superior, en las  
4 mismas que podrá intervenir ya sea como organizadores  
5 o intervinientes; con el fin de lograr su objeto podrá  
6 desarrollar sus actividades dentro y fuera del país,  
7 pudiendo efectuar cualquier otra actividad que pueda  
8 derivarse, o se encuentre enmarcada dentro de este  
9 ámbito, para lo cual podrá celebrar contratos con  
10 personas naturales o jurídicas del sector público o  
11 privado, incorporarse en los negocios de otras empresas,  
12 representarlas en el Ecuador y asociarse con aquellas,  
13 podrá intervenir en licitaciones y concursos; en general;  
14 además podrá comprar comercializar, productos, prestar  
15 servicios realizar eventos atinentes al área legal y/o  
16 judicial; la Compañía podrá realizar toda clase de  
17 actos, contratos y operaciones permitidos por las  
18 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,  
19 necesarios y convenientes para su cumplimiento. La  
20 sociedad no podrá, en ningún caso, constituirse en  
21 garante de obligaciones ajenas no con los bienes  
22 sociales ni obligaciones distintas a las suyas.- Artículo  
23 Tercero. PLAZO: El plazo de duración de la  
24 compañía es de cincuenta años, a partir de su  
25 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.  
26 Este plazo podrá ser modificado por Resolución de La  
27 Junta General de Socios.- Artículo Cuarto. CAPITAL: El  
28 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
2 divididos en cuatrocientas participaciones acumulativas  
3 e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos  
4 de América cada una.- Artículo Cinco. CAPITAL Y  
5 PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es  
6 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
7 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 400,00), dividido en  
8 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES (400),  
9 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
10 (U.S.D. 1,00) de valor nominal cada una.- CUARTA:  
11 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Seis.  
12 Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde  
13 a la Junta General de socios, siendo su máximo  
14 organismo, la administración de la compañía estará a  
15 cargo del Presidente Ejecutivo y Vicepresidente  
16 Ejecutivo.-Artículo Siete. Convocatorias.- La convocatoria  
17 a Junta General, la efectuará el Presidente Ejecutivo de  
18 la compañía, mediante nota escrita, entregada a los  
19 socios personalmente, por fax y correo electrónico,  
20 dirigida a la dirección registrada y consignada por cada  
21 socio a la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
22 menos, respecto de aquél en el que se celebre la  
23 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
24 convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo  
25 Ocho. Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga  
26 otra cosa, la junta general se instalará, en primera  
27 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del  
28 capital social. Con igual salvedad, en segunda

1 convocatoria, se instalará con el número de socios  
2 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos  
3 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la  
4 junta se instalará con los socios presentes.- Artículo  
5 Nueve. Quórum de Decisión.- Salvó disposición en  
6 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
7 mayoría del capital social concurrente a la reunión.-  
8 Artículo Diez. Facultades de la Junta.- Además de las  
9 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
10 compañía de responsabilidad limitada, son facultades de  
11 la Junta: a) Designar y remover por causas legales al  
12 Presidente y Vicepresidente Ejecutivos de la compañía;  
13 b) Conocer cada año, durante el mes de marzo a más  
14 tardar, las cuentas, el balance, y los informes que  
15 presenten los Administradores sobre los negocios de  
16 la compañía y resolver sobre ellos aprobándolos u  
17 observándolos; c) Acordar la distribución de utilidades  
18 y la formación de reservas; d) Resolver sobre el aumento  
19 o disminución de capital y la prórroga del contrato social;  
20 e) Resolver y autorizar la compra y venta de bienes  
21 inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los  
22 mismos; f) Resolver sobre la liquidación voluntaria de la  
23 compañía; g) Autorizar la cesión de participaciones y el  
24 ingreso de nuevos socios; h) Resolver sobre la  
25 exclusión de socios, por las causa establecidas en la  
26 Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o  
27 agencias dentro del país; j) Resolver asuntos que no  
28 sean competencia de los administradores; k) Fijar los



1 valores anualmente hasta los cuales el Presidente y  
2 Vicepresidente Ejecutivos, en forma conjunta o  
3 individual, podrán obligar a la compañía, adquiriendo o  
4 gestionando préstamos, garantías, o cualquier otra  
5 obligación que tenga una significación económica para la  
6 compañía; l) Fijar la remuneración de los  
7 administradores; m) Conocer y resolver sobre el informe  
8 que presente el Representante legal de la compañía; n)  
9 Las demás facultades que le otorga la Ley de  
10 Compañías.- Artículo Once. Junta Universal.- No obstante  
11 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se  
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
13 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
15 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
16 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad  
17 de las resoluciones, acepten por unanimidad la  
18 celebración de la junta.- Artículo Doce. Vicepresidente  
19 Ejecutivo de la compañía.- El Vicepresidente Ejecutivo  
20 será nombrado por la junta general para un período de  
21 tres años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo  
22 ser o no socio de la compañía. El Vicepresidente  
23 Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones  
24 hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al  
25 Vicepresidente Ejecutivo: a) Presidir las reuniones de  
26 Junta General a las que asista y suscribir, con el  
27 Secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el  
28 Presidente Ejecutivo los certificados de aportación, y

3

1 extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar  
2 al Presidente Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones,  
3 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
4 impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo  
5 Trece. Presidente Ejecutivo de la compañía.- El  
6 Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General  
7 para un período de tres años, a cuyo término podrá ser  
8 reelegido. El Presidente Ejecutivo continuará en el  
9 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
10 reemplazado.- Corresponde al Presidente Ejecutivo:  
11 a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar  
12 de secretario de las reuniones de junta general a las que  
13 asista, y firmar, con el Vicepresidente Ejecutivo, las  
14 actas respectivas. c) Suscribir con el Vicepresidente  
15 Ejecutivo los certificados de aportación, y extender el  
16 que corresponda a cada socio. d) Ejercer la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
18 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12  
19 de la Ley de Compañías. e) Otorgar poderes generales o  
20 especiales, a quien considere pertinente. f) Comprar  
21 bienes muebles. g) Las demás que le otorgue la Junta  
22 General de socios; y, h) Ejercer las atribuciones  
23 previstas para los administradores en la Ley de  
24 Compañías.- **QUINTA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-**  
25 Artículo Catorce. Norma general.- La compañía se  
26 disolverá por una o más de las causas previstas para el  
27 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo  
28 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la



1 misma ley.- **SEXTA.- APORTES.-** A continuación se  
 2 elabora el cuadro demostrativo de la suscripción y pago  
 3 del capital social tomando en consideración lo dispuesto  
 4 por la Ley de Compañías. Además se indica, que el  
 5 capital se paga en su totalidad por los socios y de la  
 6 siguiente forma:

7 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Socio	Capital Suscrito USD	Capital Pagado Numerario USD	Participaciones	Porcentaje
WALTER HINOJOSA REINOSO	398	398	398	99.50%
IVAN HINOJOSA REINOSO	2	2	2	0.50%
<b>TOTAL:</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

8 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Para los períodos  
 9 señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se  
 10 designa como Presidente Ejecutivo de la compañía al  
 11 señor Walter Armando Hinojosa y como Vicepresidente  
 12 Ejecutivo de la misma al señor Iván Hinojosa Reinoso.  
 13 Además los contratantes acuerdan autorizar al señor  
 14 doctor Walter Hinojosa, para que a su nombre solicite al  
 15 Superintendente o a su delegado la aprobación del  
 16 contrato contenido en la presente escritura, e impulse  
 17 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción  
 18 de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que se halla  
 19 firmada por el Doctor Walter Hinojosa Reinoso, Abogado  
 20 con matrícula profesional número diecisiete guión mil  
 21 novecientos noventa y nueve guión ciento diecinueve del  
 22 Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública

1 con todo su valor legal, la misma que los comparecientes  
2 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue  
3 íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, firman  
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.--

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Walter Armando Hinojosa Reinoso*



WALTER ARMANDO HINOJOSA REINOSO

1 /

C.C.No. 060189331-6

*Ivan Rodrigo Hinojosa Reinoso*



IVAN RODRIGO HINOJOSA REINOSO

2 /

C.C.No. 060075189-5

*Maria Augusta Baca Serrano*

Dra. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,

ENCARGADA

/

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 0600751895

HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

20 NOVIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0184 08770 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

1966



FIRMA DEL CEDULADO

2 -

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD CASABLANCA

IND. D. NORALMA ELEANOR MORALES MADRIGAL

ESTADO CIVIL SUPERIOR

ABOGADO

INSTRUCCION PROFESION

JORGE EUBERTO HINOJOSA

HOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

LIZ TARGELIA REINOSO

HOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

FECHA Y LUGAR DE EMISION 27/08/2008

FECHA DE CADUCIDAD 27/08/2020

REN 0231923



FIRMA

REN 0231923

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0277

NÚMERO DE CERTIFICADO

0600751895

CEDULA

HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN RAQUITO

PARROQUIA

1

BENALCAZAR

ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

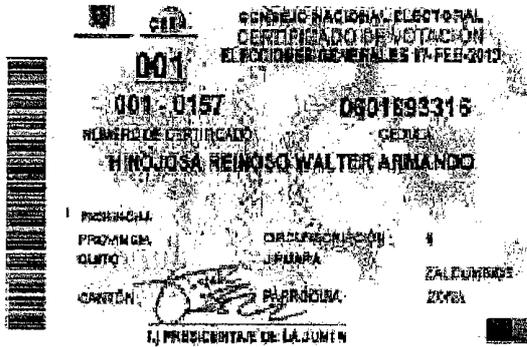
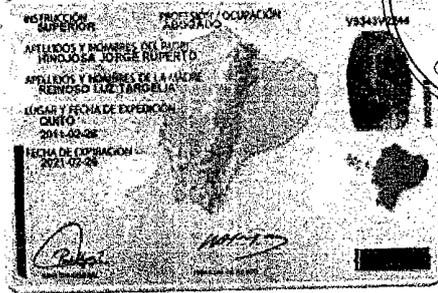
Quito, a **23 SET. 2013**

*Maria Augusta Bacca Serrano*

DRA. MARIA AUGUSTA BACCA SERRANO  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN  
ENCARGADA



1



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a **23 SET. 2013**  
*Maria Augusta Baza Serrano*  
DRA. MARIA AUGUSTA BAZA SERRANO  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN  
ENCARGADA





-7-

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7553185  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0601893316 HINOJOSA REINOSO WALTER ARMANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** HINOJOSA E HINOJOSA ABOGADOS Y LEYES CIA. LTDA. /

**RESULTADO:** APROBADO /

**NÚMERO DE RESERVA:** 7553185

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2013 14:41:14

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

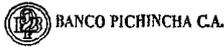
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2T81A3 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Mediante comprobante No.- 2990238

HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO

Con Cédula de Identidad: 0600751895

consignó en este Banco la cantidad de:

400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

HINOJOSA E HINOJOSA ABOGADOS Y LEYES CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	HINOJOSA REINOSO WALTER ARMANDO	0601893316	\$ 398.00	usd
2	HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO	0600751895	\$ 2.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Presidente del Comité de Control  
 AGENCIA  
 AGENCIA

Se otorgo ante mi y en fe de ello  
confiero esta *Tercera* copia  
certificada: firmada y sellada en  
Quito, a **24 SET. 2013**

*David Augusto Saenz*  
DRA. MARIA AUGUSTA DACA SERRANO  
NOTARIA ENCARGADA



**RAZÓN:** Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005039**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 10 de octubre del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: HINOJOSA E HINOJOSA ABOGADOS Y LEYES CÍA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el **23 de septiembre del 2013**.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 21 de octubre del año 2013**.-

*María Augusta Baca Serrano*

**DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**  
**NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**  
**ENCARGADA**



TRÁMITE NÚMERO: 48960

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	36970
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4131
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601893316	HINOJOSA REINOSO WALTER ARMANDO	Quito	SOCIO	Casado
0600751895	HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

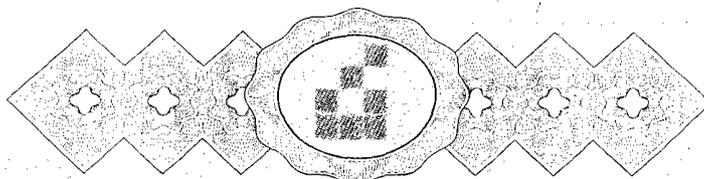
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMÁ NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005039
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE- ADM: PRES. Y VICEPRES. 3 AÑOS RL: PRES.
--



# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

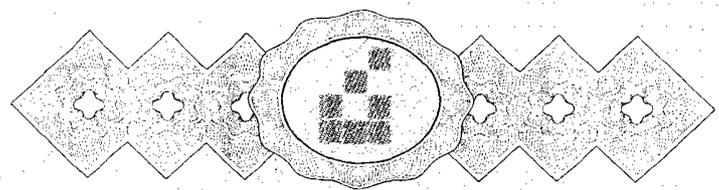
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 156-78 ASPER DE VILLAROEL



RAZON. Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 12 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doct. le  
Quito, a 22 NOV. 2013

*Maria Augusta Baca Serrano*  
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON  
ENCARGADA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

036631

Quito, 12 NOV 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HINOJOSA E HINOJOSA ABOGADOS Y LEYES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO